

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2011 CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD
SANTA BARBARA.**

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION

San Juan de Pasto, 21 de febrero de 2011.

OBSERVACIONES:

1. UNION TEMPORAL SANTA BARBARA 1: "(...) El cierre fiscal de las empresas es hasta el mes marzo, fecha en la cual se realizan los balances y la declaración de renta pertinente. Siendo estos documentos necesarios para la renovación del RUP, la entidad debería tener en cuenta esta situación (...) La inscripción al registro de proponentes se hace en una fecha específica, este documento entra en vigencia después de una revisión minuciosa jurídica y contable por parte de la Camara de Comercio, y únicamente cuando dicho documento se publica en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL entra en vigencia y es expedido dicho documento con la validez del caso. Por lo anterior solicitamos se nos habilite en tanto que el RUP del miembro PSI SAS se publico en el registro único empresarial el día 24 de febrero de 2010, FECHA EN LA CUAL QUEDO EN FIRME Y VIGENTE. (...)”

RESPUESTA

No se acepta la observación toda vez que la norma Decreto 1464 de 2010 es bastante clara en mencionar a partir de cuando entra en vigencia la inscripción en el RUP:

“Artículo 6: (...) La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma.”

Como puede observarse, la vigencia se cuenta a partir de la fecha de inscripción y no de la fecha de publicación en el Registro Único Empresarial.

Por otro lado, es de aclarar que hasta el mes de marzo de cada año, es el plazo para renovar los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y certificados de registro mercantil de las personas naturales, lo cual no aplica para el RUP, ya que la renovación para este documento debe hacerse dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia.



OFICINA ASESORA JURIDICA

2. CONSORCIO EDIFICACIONES HOSPITALARIAS 2011: "(...) si bien es cierto dentro de la presentación de la propuesta se omitió la presentación de la certificación a la que hace referencia el literal h del numeral 3.1.1 de las condiciones de selección, (...) si anexo la factura que es un documento válido y legal para evidenciar el pago y por ende la inscripción al SICE(...) les solicitamos constatar la veracidad de lo expresado (...)
3. CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA: "(...) en cuanto a la certificación del SICE se puede corroborar con las facturas de pago del registro SICE adjuntas a la propuesta. En el portal SICE se puede verificar fácilmente la inscripción o no de cualquier persona natural o jurídica 8(...),"

RESPUESTA

Se aceptan las observaciones. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 05 de 2005 y el Decreto 3512 de 2003, esta entidad procederá a verificar la inscripción de los proponentes a través del portal SICE.

4. CONSORCIO SANTA BARBARA PASTO: "(...) me permito solicitar se realice la revisión a la evaluación jurídica (...) por cuanto la propuesta del consorcio si cumple con la experiencia específica en valor (...), el valor solicitado en los pliegos lo requieren en SMLMV y nuestra propuesta presenta un valor acumulado de 3596,96 SMLMV valor que es superior al valor en salarios del presupuesto oficial el cual es de 3320,68 SMLMV (...)
5. CONSORCIO HOSPITALARIO: "(...) la forma de calcular el valor acumulado fue errada teniendo en cuenta que no se puede comprar directamente el valor de un contrato terminado en el año 2006 con el valor del año 2011. Para tasar la experiencia como lo establece el pliego, se debe tomar el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos (...)

RESPUESTA

Se aceptan las observaciones. El Comité de Contratación corregirá la forma de evaluar la experiencia específica solicitada, expresándola en SMMLV.

6. CONSORCIO HOSPITALARIO: "(...) con respecto a la póliza de seriedad una de las exigencias del pliego es que el **valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial**, si tenemos en cuenta que el presupuesto oficial es de \$1.778.556.671,91, el 10% de este valor es \$177.855.667,191 (...) al tener decimales el presupuesto oficial se debe tener en cuenta que el 10% de ese valor también incluye los decimales (...)



RESPUESTA

Para obtener el porcentaje el cual esta enunciado en las condiciones de selección (valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial), se debe acudir a la operación matemática más elemental como es una regla de tres y si la aplicamos a los valores asegurados obtenemos el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR ASEGURADO	PRESUPUESTO OFICIAL	10%
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	177.855.667,20	1.778.556.671,91	177.855.667,191
CONSORCIO EDIFICACIONES HOSPITALARIAS 2011	177.855.667,19	1.778.556.671,91	177.855.667,191
CONSORCIO HOSPITALARIO	177.855.700,00	1.778.556.671,91	177.855.667,191
CONSORCIO SANTA BARBARA PASTO	177.855.667,19	1.778.556.671,91	177.855.667,191

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

Valor asegurado $\frac{177.855.667,20 \times 100}{1.778.556.671,91} = 10,0000000005\%$

CONSORCIO EDIFICACIONES HOSPITALARIAS 2011

Valor asegurado $\frac{177.855.667,19 \times 100}{1.778.556.671,91} = 9,99999999994\%$

CONSORCIO HOSPITALARIO

Valor asegurado $\frac{177.855.700,00 \times 100}{1.778.556.671,91} = 10,0000018446\%$

CONSORCIO SANTA BARBARA PASTO

Valor asegurado $\frac{177.855.667,19 \times 100}{1.778.556.671,91} = 9,99999999994\%$





En consecuencia de lo anterior, se acepta la observación.

Atentamente

COMITÉ DE CONTRATACION
PASTO SALUD ESE

